



EJECUTIVO MININA CUANTIA

RAD: 2018-542

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente la solicitud de medidas cautelares.

Se advierte que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devengue como EMPLEADO el señor JOHAN ALEXIS ARDILA PAREDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.514.787 en CLEAN HOUSE SANTANDER SAS NIT 901.409.66. Oficiar al pagador de dicha entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta medida y se le precisa, que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta 680012041014 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre del demandante COOPERATIVAMULTIACTIVA COASISTIR, Nit. No. 900.780.761-7.

Líbrese el oficio correspondiente, advirtiéndole que las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$ 10.462.680=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **10** QUE SE
FIJO EL DIA: 27 DE ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e5aebbb679ae3b740e08d85661a4a0bd3313fea5ed58f1c9cb3f7607d564235

Documento generado en 26/01/2021 10:47:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>